

17 de septiembre de 2021
2021-24

Decreto Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO 2021-24
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 90)

CONSIDERANDO que, desde principios de marzo de 2020, Illinois enfrenta una pandemia que causó un nivel extraordinario de enfermedad y pérdida de vidas, con más de 1 590 000 personas contagiadas y el fallecimiento de más de 24 500 residentes; y,

CONSIDERANDO que, en todo momento, pero especialmente durante una crisis de salud pública, el resguardo de la salud y la seguridad de los habitantes de Illinois es una de las funciones más importantes del gobierno estatal; y,

CONSIDERANDO que, el Departamento de Salud Pública de Illinois (Department of Public Health, IDPH) ha determinado que la variante delta se ha propagado de manera rápida en Illinois y que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC", por sus siglas en inglés) informan que la variante delta representó el 96.6% de los datos de secuencia recopilados en Illinois durante un período de 4 semanas que finalizó el 28 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO que, los CDC informan que la variante delta es más agresiva y contagiosa que las cepas que han circulado anteriormente y plantea nuevos riesgos significativos en el esfuerzo continuo para detener y ralentizar la propagación del virus; y

CONSIDERANDO que, según los CDC existen algunos datos que sugieren que la variante delta también puede ser mucho más grave que las cepas anteriores del virus en las personas no vacunadas; y,

CONSIDERANDO que los CDC estiman que la variante delta ahora representa más del 90 por ciento de todos los casos de coronavirus secuenciados en los EE. UU.; y,

CONSIDERANDO, que cada condado en Illinois se considera actualmente un área de alta transmisión; y,

CONSIDERANDO que a nivel estatal. Illinois está experimentando una mayor ocupación de camas de hospitales para pacientes de COVID-19 (de 524 el 16 de junio de 2021 a 2 263 el 13 de septiembre de 2021) y de camas de las Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU) para pacientes de COVID-19 (de 156 el 15 de junio de 2021 a 519 el 15 de septiembre de 2021); y,

CONSIDERANDO que existen partes del país en las que hay pocas o ninguna cama disponible en las Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU) como resultado de la variante delta en Illinois como resultado de la variante delta, por ejemplo en la Región 5, el IDPH informa que no había disponibilidad de camas en las Unidades de Cuidados Intensivos (Intensive Care Units, ICU) desde el 16 de septiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO que, varios estudios publicados o identificados por los CDC indican que el distanciamiento social, la protección facial y otras precauciones de salud pública han demostrado ser fundamentales para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y,

CONSIDERANDO que, los casos de COVID-19 en las personas de 5 a 11 años de edad y de 12 a 17 años de años de edad han aumentado de manera dramática en el mes pasado; y,

CONSIDERANDO que, en la semana que finalizó el 11 de septiembre de 2021, los jóvenes menores de 20 años experimentaron la tasa más alta de nuevas infecciones entre todos los grupos de edad esa semana, con 257 infecciones por cada 100 000 personas en ese grupo de edad; y,

CONSIDERANDO , que en la semana que finalizó el 4 de septiembre de 2021, los habitantes de Illinois menores de 20 años de edad experimentaron un pico de más de 300 casos nuevos por cada 100 000 personas en ese grupo de edad; y,

CONSIDERANDO que, la región sur de Illinois superó los 1 320 casos nuevos semanales por cada 100 000 niños en jóvenes de entre 12 y 17 años de edad; y,

CONSIDERANDO que, los CDC han reconocido la vacunación como la estrategia de prevención principal de la salud pública para finalizar con la pandemia de la COVID-19, y recomiendan que todos los maestros, el personal escolar y los estudiantes elegibles se vacunen lo más pronto posible; y,

CONSIDERANDO que, el aumento en los índices de vacunación protege contra la COVID-19 y, junto con el uso de la mascarilla y las pruebas rutinarias, es vital para impartir la instrucción presencial de la manera más segura posible; y,

CONSIDERANDO que, los jóvenes menores de 12 años de edad aún no son elegibles para recibir la vacuna, y que la tasa de vacunación para jóvenes de 12 a 17 años de edad en Illinois es del 49.08%; y,

CONSIDERANDO que, los CDC recomiendan a las personas con COVID-19 quedarse en casa es esencial para mantener las infecciones de la COVID-19 fuera de las escuelas y evitar contagiar a otros; y,

CONSIDERANDO que, el IDPH define un brote como dos o más personas identificadas con COVID-19 activo cuyas fechas de inicio de la enfermedad se encuentran dentro de un período de 14 días entre sí y que están epidemiológicamente vinculadas a la exposición compartida a través de encuentros escolares y pertenecen a diferentes hogares y no se consideran contactos cercanos fuera del entorno escolar del brote; y

CONSIDERANDO que los CDC definen a un contacto cercano como cualquier persona que haya estado a menos de 6 pies de distancia de una persona infectada (confirmado mediante pruebas de laboratorio o una enfermedad clínicamente compatible) por un tiempo acumulado de 15 minutos o más, o por un período de 24 horas en el entorno escolar dentro del aula de K-12; y,

CONSIDERANDO que, en los entornos escolares dentro de las aulas de K–12, la definición de contacto cercano de los CDC excluye a los estudiantes que estuvieron a una distancia de al menos 3 pies de un estudiante infectado (confirmado mediante pruebas de laboratorio o una enfermedad clínicamente compatible) si el estudiante infectado y el/los estudiante(s) expuesto(s) hicieron uso correcto y sistemático de mascarillas bien ajustadas todo el tiempo. Esta excepción no se aplica a los maestros, al personal escolar o a otros adultos en entornos escolares dentro del aula; y,

CONSIDERANDO que, los CDC recomiendan que en los entornos escolares, los contactos cercanos de personas infectadas con COVID-19 o de personas con COVID-19 presunto deben permanecer en casa; y,

CONSIDERANDO que, controlar la ocupación y restringir la presencia de personas con COVID-19 presunto o confirmado es esencial para continuar la instrucción presencial segura en las aulas; y,

CONSIDERANDO que, a la luz de la continua propagación de la COVID-19, de la creciente amenaza de la variante delta y del importante porcentaje de la población (más del 48%) que aún no ha sido vacunada, declaré el 17 de agosto de 2021 que las circunstancias actuales en Illinois en torno a la propagación de la COVID-19 continúan constituyendo una emergencia epidémica y una emergencia de salud pública, en virtud de la Sección 4 de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como Gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, el título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois, sección 3305, artículos 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(12) y el artículo 19, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir de este momento:

Sección 1: Mandatos de exclusión para casos de COVID-19 confirmados, probables y contactos cercanos en las escuelas.

a. Definiciones

- i. “Escuela” significa cualquier escuela básica o secundaria pública o no pública, incluso escuelas subvencionadas, que sirven a estudiantes desde el preescolar hasta el 12° grado. El término “Escuela” no incluye el componente residencial de las escuelas residenciales, incluidas las escuelas residenciales gestionadas por el estado, como el Centro y Escuela Philip J. Rock, la Escuela de Illinois para Personas con Discapacidades Visuales, la Escuela de Illinois para Sordos y la Academia de Matemáticas y Ciencias de Illinois. El término “Escuela” no incluye las escuelas gestionadas por el Departamento de Justicia Juvenil de Illinois [Illinois Department of Juvenile Justice, IDJJ].
- ii. “Personal escolar” significa cualquier persona que (1) es empleada, voluntaria, o está contratada para proporcionar servicios a una escuela o distrito escolar que sirve a estudiantes desde el preescolar hasta el 12.º grado, o que es empleada de una entidad contratada para proporcionar servicios a una escuela, distrito escolar o a estudiantes de una escuela, y (2) está en contacto cercano (a menos de 6 pies) con estudiantes de la escuela u otro personal escolar por más de 15 minutos al menos una vez a la semana regularmente según lo establecido por la Escuela. El término “personal escolar” no incluye a ninguna persona que se presenta en la escuela por un corto período de tiempo y cuyos momentos de proximidad física cercana a otras personas que se encuentran en el sitio son breves (por ejemplo, contratistas que hacen entregas a un sitio donde se mantiene el distanciamiento social o ingresan de manera breve a un sitio a recoger un envío).
- iii. “Estudiante” significa un adolescente o niño inscrito en una Escuela.
- iv. “Caso confirmado” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de amplificación molecular COVID-19 (por ejemplo, prueba de reacción en cadena de la polimerasa (PCR), independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- v. “Caso probable” significa una persona con un resultado positivo en una prueba de diagnóstico de antígenos de COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos, o con síntomas similares a los de COVID-19 que estuvo expuesta a un Caso confirmado o probable.
- vi. “Contacto cercano” significa una persona que ha estado a menos de 6 pies de distancia por al menos 15 minutos de un Caso confirmado o de un Caso probable

- en un periodo de 24 horas. El término Contacto cercano no incluye a los estudiantes que han estado a una distancia de 3-6 pies de un Caso confirmado o un Caso probable en un entorno escolar si tanto el Caso probable como el Contacto cercano hicieron uso sistemático de mascarillas durante todo el tiempo de exposición. El término Contacto cercano no incluye a las personas completamente vacunadas o que han obtenido un resultado positivo en una prueba de COVID-19 dentro de los 90 días anteriores y actualmente son asintomáticas.
- vii. “Excluir” significa la obligación de la escuela de rechazar la admisión a las instalaciones de la escuela, eventos extracurriculares o a cualquier otro evento organizado por la Escuela, independientemente de si una orden de aislamiento o cuarentena emitida por un departamento de salud local ha expirado o aún no se ha emitido. La exclusión de una escuela no se considerará aislamiento o cuarentena.
- b. Todas las escuelas deben tomar las siguientes medidas para garantizar la seguridad de los estudiantes y del personal escolar:
- i. Excluir a un estudiante o a un miembro del personal escolar que es un Caso confirmado o un Caso probable por un mínimo de 10 días a partir de la fecha de la aparición de síntomas si es sintomático o a partir de la fecha de la prueba si es asintomático, o según lo dispuesto por la autoridad de salud local de la Escuela.
 - ii. Excluir a un estudiante o a un miembro del personal escolar que es un Contacto cercano por un mínimo de 14 días o según lo dispuesto por la autoridad de salud local de la Escuela, la que puede recomendar opciones como la Exclusión por 10 días o por 7 días con un resultado negativo de la prueba en el día 6. Como alternativa a la Exclusión, las Escuelas pueden permitir a los Contactos Cercanos que sean asintomáticos permanecer en las instalaciones de la escuela, eventos extracurriculares o en cualquier otro evento organizado por la escuela si tanto el Caso Confirmado o el Caso Probable como el Contacto Cercano hicieron uso de la mascarilla durante todo el período de exposición y siempre que las pruebas de los Contactos cercanos tengan un resultado negativo en los días 1, 3, 5 y 7 después de la exposición.
 - iii. Además de (b)(i) y (b)(ii), las escuelas excluirán a los estudiantes o miembros del personal escolar por un mínimo de 10 días si presentan síntomas de COVID-19 hasta que no presenten fiebre durante 24 horas y hasta que no tengan diarrea o vómitos durante 48 horas.
- c. Todas las escuelas brindarán instrucción a distancia de acuerdo con los requisitos declarados por el Superintendente de Educación del Estado de conformidad con la Sección 10-30 y 34-18.66 del Código Escolar, 105 del ILCS 5/10-30 y 105 del ILCS 5/34-18.66, a los Estudiantes excluidos de la instrucción presencial de conformidad con este Decreto Ejecutivo.
- d. Los organismos estatales, que incluyen, entre otros, al Departamento de Salud Pública de Illinois, pueden promulgar normas de emergencia según sea necesario para llevar a cabo este Decreto Ejecutivo y contribuir a su implementación.
- e. Nada de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo prohíbe a la autoridad de salud local emitir órdenes de aislamiento o cuarentena de conformidad con la Ley del Departamento de Salud Pública, Título 20 de los ILCS, Sección 2305/1.1 y siguientes ni dictar reglamentos para implementar esa Ley ni exige a las escuelas tomar medidas más estrictas que las que se describen en este Decreto Ejecutivo.

Sección 2: Cláusula de salvaguarda. Si alguna disposición de este Decreto Ejecutivo, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inválida por algún tribunal de jurisdicción competente, esta invalidez no afectará ninguna otra disposición ni la aplicación de este Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o aplicación inválidas. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

Sección 3: Decretos Ejecutivos previos. Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto Ejecutivo anterior. Las disposiciones que no sean contrarias a las del presente Decreto Ejecutivo permanecerán en pleno vigor y efecto.

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el gobernador el 17 de septiembre de 2021

Presentado por el secretario de estado el 17 de septiembre de 2021